RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 024-2024-GM/MDY

Yarabamba. 14 dé febrero del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA:

VISTO:

El Informe Nº 066-2024-RRHH-MDY de fecha 09 de febrero del 2024 emitida por el C.P.C. Marco Antonio Arque Rodríguez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Art. I del Titula Preliminar de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.".

Que, conforme a lo establecido por el art. 3º del Decreto supremo Nº 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios referido al proceso de contratación: para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas preparatorias: convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato: para cuyo efecto es necesario la conformación de una comisión para la selección del personal bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios - CAS (remplazo o suplencia).

Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar une comisión encargada de realizar el concurso público para contratar personal bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS para el año fiscal de las distintas áreas de la municipalidad distrital de Yarabamba en concordancia con el procedimiento de contrataciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057. modificado por la ley Nº 28849. Ley Nº 31131 Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Que el Decreto supremo Nº 065-2011-PCM en su artículo 15. dispone que el Órgano encargado de los contratos administrativos de servicios - CAS, es la oficina de recursos humanos de cada entidad a la que haga de sus veces.

Que. Informe Nº 066-2024-RRHH-MDY de feche 09 de febrero del 2024: el C.P.C. Marco Antonio Arque Rodríguez, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos humanos, solicita que mediante ucto resolutivo es conforme el comité encargado de la evaluación y selección de personal para el periodo 2024 tal cual se propone, salvo mejor disposición:

CONFORMACION DE COMITE	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO	ING. ERIC VITALIANO ESCOBEDO ASPEJO
MIEMBRO 1	C.P.C.C. PATRICIA JANET MENDOZA GAIMES	LIC. INES JOVITA AGUILAR FLORES.
MIEMBRO 2	ING. ISIDORO SILVIO YERA DELGADO	C.P.C. MARCO ANTOCIO ARQUE RODRIGUEZ

Que, el artículo 43 y 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022- 2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA I la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MOY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección para contratar bajo Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Decreto Legislativa Nº 1057, misma que estará integrado de la siguiente manera:

CONFORMACION DE COMITE	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO	ING. ERIC VITALIAND ESCOBEDO ASPEJO
MIEMBRO 1	C.P.C.C. PATRICIA JANET MENDOZA GAIMES	LIC. INES JOVITA AGUILAR FLORES.
MIEMBRO 2	ING. ISIDORO SILVIO VERA DELGADO	C.P.C. MARCO ANTOCIO ARQUE RODRIGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la comisión es autónoma dentro del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a los integrantes de la comisión, pera que actúen con estricta sujeción a la normativa legal vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución al despacho de Alcaldia e integrantes de la comisión para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CITIOS SESSE

LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO
GERENTE MUNICIPAL